OBJETO: **INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA *"COLOMBIA RURAL"* GRUPO 2.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

VALOR: **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS ($546.361.105) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS con NIT. 800.172.033-2.**

CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E),** nombrado mediante Resolución No. 3192 del 19 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 148 del 19 de octubre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS** en su calidad Socio Capitalista, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 05 de octubre del 2021 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 2701 del 17 de septiembre del 2021**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DO-SRT-087-2021**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA**

***"COLOMBIA RURAL"* GRUPO 2.** de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS ($546.361.105) MONEDA CORRIENTE. Incluido IVA**, equivalentes a 601,37 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. - El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS ($546.361.105) MONEDA CORRIENTE,** discriminados de la siguiente manera: **a). CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($459.126.979) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la interventoría. **b). OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS ($87.234.126) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 34321 del 16 de febrero del 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$546.361.105**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	NACIÓN	54	$535.433.882.90
C-2402-0600-12-0-2402112-02	NACIÓN	54	$10.927.222.10

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRT 74705 del 07 de octubre del 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,34** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario

siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1124 del 2021, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 21 de septiembre del 2021 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 012105458, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este

delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y

declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 y la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 de 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1780 de 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **19).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a).** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b).** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la dependencia competente a través de memorando para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato. **c).** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d).** Calidad del servicio, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la

aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis **(I).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(II).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril del 2021. El

procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la

ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al, Director de ejecución y operación cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, comola conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las

garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Proyectó: Sofia Gómez Quintero – Abogada
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda – Abogada

Contrato - Información general

Volver al princi

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2864307
Número del Contrato	1659-2021
Versión del contrato	14
Objeto del contrato:	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL GRUPO 2.
Tipo	Interventoría
Fecha de inicio del contrato:	22/12/2021 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	09/10/2023 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	31 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Si () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Si () No
Fecha de inicio de liquidación	09/11/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	03/11/2026 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	() Si (•) No
Obligaciones pos consumo	() Si (•) No
Reversión	() Si (•) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es

Información del proveedor contratista

CODIPRO INGENIERIA LTDA

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Jesús Berdugo* ***Fecha de aprobación:*** *11/05/2021 14:45:17 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Edwin Javier Galvis Acevedo*	***Fecha de aprobación:***	*11/05/2021 6:26:52 p. m. ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2864307_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2864307_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto (descontinuado)
Número del proceso	CMA-DO-SRT-087-2021 (Presentación de oferta)
Título del proceso	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GR
Descripción	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2
Duración del contrato	160 (Días)
Unidad de contratación	Sudbirección Roja Terciaria y Ferrea
Título de la oferta	CODIPRO SRT 087/2021
Tipo	Interventoría
Cuantía del contrato	1.066.361.105 pesos colombianos

Condiciones

Volver al princi

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	Si	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones de ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	○ Si ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	◉ Si ○ No			
Garantías por lotes, grupos o etapas.	○ Si ◉ No			
Seriedad de la oferta	◉ Si ○ No			
	◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10		
Cumplimiento	◉ Si ○ No			
☑	Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	◉ % del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	15/10/2021 17:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	03/11/2026 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato					
◉ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	15/10/2021 17:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	03/11/2026 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
☑ Pago de salarios					
◉ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	15/10/2021 17:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	09/10/2026 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
☑ Calidad del servicio					
◉ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	15/10/2021 17:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	09/10/2028 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		

Responsabilidad civil extracontractual ○ Si ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 21/10/2021 5:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 16/03/2023 17:04:25 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha final	Estado	
CO1.WRT.19143622	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Garantía bancaria	1.172.997.215,5 pesos colombianos	SEGUROS DEL ESTADO SA	12/06/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.10599175	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Garantía bancaria	908.997.215,5 pesos	SEGUROS DEL ESTADO SA	15/10/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.10237528	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Garantía bancaria	831.997.215,5 pesos colombianos	SEGUROS DEL ESTADO SA	15/10/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.10600019	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Garantía bancaria	908.997.215,5 pesos	SEGUROS DEL ESTADO SA	15/10/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.11304767	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Garantía bancaria	908.997.215,5 pesos	SEGUROS DEL ESTADO SA	15/10/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

1 2 3 »

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Punto Central

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección: Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Punto Central

Código postal: 118942

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

IDENTIFICACIÓN	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.	COLOMBIA > Cundinamarca > Agua De Dios
2	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.	COLOMBIA > Cundinamarca > Arbeláez
3	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.	COLOMBIA > Cundinamarca > Silvania
4	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.	COLOMBIA > Cundinamarca > Sibaté
5	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.	COLOMBIA > Cundinamarca > Tocaima
6	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.	COLOMBIA > Cundinamarca > La Mesa
7	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.	COLOMBIA > Cundinamarca > Viotá
8	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.	COLOMBIA > Cundinamarca > San Bernardo

Bienes y Servicios

Volver al princi

1 CO1.PCCNTR.2864307

1.1 Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo in Entidad E
							1.066.370.316,00	1.066.361.
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo in Entidad E
1	81101500	INGENIERA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	Naciones Unidas	546.370.316,00	546.361.105,00	546.370.316,00	546.361.
1	81101500	INGENIERA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	Naciones Unidas	120.000.000,00	120.000.000,00	120.000.000,00	120.000.
1	81101500	INGENIERA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	Naciones Unidas	90.000.000,00	90.000.000,00	90.000.000,00	90.000.
			1,00	Naciones Unidas	70.000.000,00	70.000.000,00	70.000.000,00	70.000.
		ADICION No. 04	1,00	Naciones Unidas	240.000.000,00	240.000.000,00	240.000.000,00	240.000.

Documentos del proveedor

Volver al princi

Documentos del contrato

Volver al princi

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento		
Antecedentes unidos Cidipro.pdf	Antecedentes unidos Cidipro.pdf	Descargar	(detalle
Documentos contratista 087.pdf	Documentos contratista 087.pdf	Descargar	(detalle

ACTA DE AUDIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-087-2021 (1).docx	ACTA DE AUDIENCIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-087-2021 (1).docx	Descargar	(detalle
MEMORANDO SRT 74705 del 10-07-2021 Distribucion de Recursos Proceso 087-2021.pdf	MEMORANDO SRT 74705 del 10-07-2021 Distribucion de Recursos Proceso 087-2021.pdf	Descargar	(detalle
CTO 1659 DE 2021 CMA-DO-SRT-087-2021 AJUSTADA.pdf	CTO 1659 DE 2021 CMA-DO-SRT-087-2021 AJUSTADA.pdf	Descargar	(detalle
MINUTA PRÓRROGA DOS (2) 1659-2021.pdf	MINUTA PRÓRROGA DOS (2) 1659-2021.pdf	Descargar	(detalle
DOCUMENTOS PRÓRROGA 2.pdf	DOCUMENTOS PRÓRROGA 2.pdf	Descargar	(detalle
ANTECEDENTES JUDICIALES CONTRATISTA.pdf	ANTECEDENTES JUDICIALES CONTRATISTA.pdf	Descargar	(detalle
Minuta adicion 1 y Prorroga 3 contrato 1659 de 2021 ok.pdf	Minuta adicion 1 y Prorroga 3 contrato 1659 de 2021 ok.pdf	Descargar	(detalle
ACLARACION VBO 1- 1659 DE 2021[6024].pdf	ACLARACION VBO 1- 1659 DE 2021[6024].pdf	Descargar	(detalle
vbo PRO 4 Y ADC 2 -1659 DE 2021[8229][8328].pdf	vbo PRO 4 Y ADC 2 -1659 DE 2021[8229][8328].pdf	Descargar	(detalle
MINUTA PRORROGA 5 - 1659 DE 2021 (2).pdf	MINUTA PRORROGA 5 - 1659 DE 2021 (2).pdf	Descargar	(detalle
0. MINUTA CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021 OK.pdf	0. MINUTA CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021 OK.pdf	Descargar	(detalle
MINUTA ADICION No.3 CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021 OK.pdf	MINUTA ADICION No.3 CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021 OK.pdf	Descargar	(detalle
MINUTA ADC No. 04 Y PRO No. 07 - CTO No. 1659 DE 2021 OK.pdf	MINUTA ADC No. 04 Y PRO No. 07 - CTO No. 1659 DE 2021 OK.pdf	Descargar	(detalle
PRORROGA No 8 al Cto 1659-2021.pdf	PRORROGA No 8 al Cto 1659-2021.pdf	Descargar	(detalle

Información presupuestal

Volver al princi

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto Catalina Téllez Posada **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento** 35195494

Supervisor **Tipo de documento** **Número de documento**

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Aprobador de gastos	Catalina Téllez Posada	11/05/2021 6:26:52 p. m. *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Edwin Javier Galvis Acevedo

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Si ◉ No

Destino del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	1.066.361.105
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	1.066.361.105

Código BPIN 2019011000005 **Año de vigencia** 2023

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Si ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	34321	CDP	Con Compromiso	40.568.934.978 pesos colombianos	546.361.105 pesos colombianos	24-02-00
☐	153222	CDP	No validado	120.000.000 pesos colombianos	120.000.000 pesos colombianos	24-02-00
☐	215322	CDP	No validado	160.000.000 pesos colombianos	160.000.000 pesos colombianos	24-02-00
☐	56023	CDP	Generado	240.000.000 pesos colombianos	240.000.000 pesos colombianos	24-02-00

Saldo de CDP 41.088.934.978 pesos colombianos

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 5/04/2023 12:08 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐	72547	Presupuestal (CDP)	-	No validado	558.000.000 COP	558.000.000 COP	-	-	SIIF Detalle

Saldo de compromisos CDP 558.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Volver al princi

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por

1. ACTA COSTOS 6 MAYO.pdf	1. ACTA COSTOS 6 MAYO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
19.2. AAG CTO 1659 DE 2021_AERD.pdf	19.2. AAG CTO 1659 DE 2021_AERD.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
2022-1122. ACTA APROBACION POLIZA CONTRATO 1659-2021 OR.I.P1S1ACS1.pdf	2022-1122. ACTA APROBACION POLIZA CONTRATO 1659-2021 OR.I.P1S1ACS1.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
2022-1483. ACTA APROBACIÓN PÓLIZA PRORROGA 2.pdf	2022-1483. ACTA APROBACIÓN PÓLIZA PRORROGA 2.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
2022-2113. Acta V.final_1659 de 2021 OK.pdf	2022-2113. Acta V.final_1659 de 2021 OK.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
2023-663.1. Acta V.final_1659 de 2021 OK.pdf	2023-663.1. Acta V.final_1659 de 2021 OK.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
3. REG 982821 CON 1659 2021 SVR firma.pdf	3. REG 982821 CON 1659 2021 SVR firma.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA AMPLIACION 1 S 3 CTO 1659-2021.pdf	ACTA AMPLIACION 1 S 3 CTO 1659-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA COSTOS 10 SEPT CTO 1659-2021.pdf	ACTA COSTOS 10 SEPT CTO 1659-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA COSTOS 4 MARZO CTO 1659-21.pdf	ACTA COSTOS 4 MARZO CTO 1659-21.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA COSTOS 5 ABRIL CTO 1659-21.pdf	ACTA COSTOS 5 ABRIL CTO 1659-21.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA COSTOS 8 JULIO 2022.pdf	ACTA COSTOS 8 JULIO 2022.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA COSTOS 9 AGOSTO CTO 1659-21.pdf	ACTA COSTOS 9 AGOSTO CTO 1659-21.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA COSTOS No. 16 CTO 1659-2021.pdf	ACTA COSTOS No. 16 CTO 1659-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA COSTOS No. 17 JUNIO CTO 1659-2021.pdf	ACTA COSTOS No. 17 JUNIO CTO 1659-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA DE COSTOS 20, 1659-2021.pdf	ACTA DE COSTOS 20, 1659-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA DE SUSPENSION 2, 1659-2021.pdf	ACTA DE SUSPENSION 2, 1659-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA No 12 NOV CTO 1659-2021.pdf	ACTA No 12 NOV CTO 1659-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ACTA No. 11 OCTUBRE CTO 1659-21.pdf	ACTA No. 11 OCTUBRE CTO 1659-21.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
AMPLIACION 2 AL ACTA DE SUSPENSION 3.pdf	AMPLIACION 2 AL ACTA DE SUSPENSION 3.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
F ACTA COSTOS 7 JUNIO22 (1).pdf	F ACTA COSTOS 7 JUNIO22 (1).pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
F ACTA DE COSTOS No. 3 FEBRERO2022 CTO 1659-21.pdf	F ACTA DE COSTOS No. 3 FEBRERO2022 CTO 1659-21.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
GLOSA 1414 ACTA 10 SETP CTO 1659-2021.pdf	GLOSA 1414 ACTA 10 SETP CTO 1659-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
INFORME AMPL SUSP 3 CTO 1659-2021.pdf	INFORME AMPL SUSP 3 CTO 1659-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
INFORME SUSP 3 CTO 1659-2021.pdf	INFORME SUSP 3 CTO 1659-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA SUSPEN 03 (2).pdf	MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA SUSPEN 03 (2).pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA SUSPEN 03 (2)[250286].pdf	MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA SUSPEN 03 (2)[250286].pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
Oficio SVR 72547 del 22-12-2021 Orden de Inicio CTO 1659-2021.pdf	Oficio SVR 72547 del 22-12-2021 Orden de Inicio CTO 1659-2021.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
REG 1046622 DEL CON 1659-2021 ADIC Y PROG 4 (002).pdf FIRMADO.pdf	REG 1046622 DEL CON 1659-2021 ADIC Y PROG 4 (002).pdf FIRMADO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
REG 1347722 CON 1659 2021 FIRMADO.pdf	REG 1347722 CON 1659 2021 FIRMADO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle

Modificaciones del Contrato

Volver al princi

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.12239110	Modificar el contrato	10/08/2023 3:47 PM *(UTC -5 horas)*	10/08/2023 5:24 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	14	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.10882400	Modificar el contrato	5/04/2023 11:51 AM *(UTC -5 horas)*	5/04/2023 5:05 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	13	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.10778024	Modificar el contrato	21/03/2023 11:15 AM *(UTC -5 horas)*	21/03/2023 11:17 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados	12	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.9970270	Modificar el contrato	7/12/2022 9:41 AM *(UTC -5 horas)*	7/12/2022 12:09 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	11	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.9956774	Modificar el contrato	5/12/2022 7:47 PM *(UTC -5 horas)*	5/12/2022 9:27 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	10	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.9948341	Modificar el contrato	12/05/2022 8:49 a. m. *(UTC -5 horas)*	12/05/2022 10:50 a. m. *(UTC -5 horas)*	Publicados	9	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.9474211	Modificar el contrato	13/10/2022 9:56 *(UTC -5 horas)*	14/10/2022 13:56 *(UTC -5 horas)*	Publicados	8	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.9237810	Modificar el contrato	15/09/2022 13:36 *(UTC -5 horas)*	15/09/2022 16:03 *(UTC -5 horas)*	Publicados	7	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.9092589	Modificar el contrato	29/08/2022 11:22 *(UTC -5 horas)*	30/08/2022 11:01 *(UTC -5 horas)*	Publicados	6	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.8846007	Modificar el contrato	27/07/2022 18:25 *(UTC -5 horas)*	27/07/2022 19:42 *(UTC -5 horas)*	Publicados	5	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.8396594	Modificar el contrato	26/05/2022 18:19 *(UTC -5 horas)*	27/05/2022 10:05 *(UTC -5 horas)*	Publicados	4	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.8371445	Modificar el contrato	24/05/2022 10:23 *(UTC -5 horas)*	24/05/2022 10:25 *(UTC -5 horas)*	Publicados	3	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.7745713	Reactivar el contrato	15/02/2022 10:55 *(UTC -5 horas)*	15/02/2022 11:25 *(UTC -5 horas)*	Publicados	2		Registro
CO1.CTRMOD.7703222	Suspender el contrato	02/08/2022 8:42 *(UTC -5 horas)*	02/10/2022 15:16 *(UTC -5 horas)*	Publicados	2		Registro
CO1.CTRMOD.7464096	Modificar el contrato	30/12/2021 10:22 *(UTC -5 horas)*	31/12/2021 18:18 *(UTC -5 horas)*	Publicados	2	Ver	Registro

Incumplimientos

Volver al princi

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	**INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" GRUPO 2.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022.**
INTERVENTOR:	**CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS con NIT. 800.172.033-2.**

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 de Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1659 de 2021, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. CDP-082-2021 del 22 de diciembre de 2021, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que mediante Memorando SVR 86933 del 23 de noviembre de 2021, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras de contrato en ejecución para el proyecto "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural. Nacional" del cual se derivó el Contrato 1659 de 2021.

4) Que con Memorando OAP 89165 del 29 de noviembre de 2021, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el proyecto "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural. Nacional" del cual se derivó el Contrato 1659 de 2021.

5) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 16 del 27 de diciembre de 2021.

6) Que con Memorando SVR 99229 del 28 de diciembre de 2021, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

7) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 26 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No.1659 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1659 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Rodrigo Andres Franco Angarita - Abogado SVR
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a)
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a)

CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" GRUPO 2.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 27 DE JULIO DE 2022
INTERVENTOR:	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS con NIT. 800.172.033-2.

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 de Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No 1659 del 05 de noviembre de 2021, Prórroga No. Uno (1) del 31 de diciembre de 2021, Suspensión Número (1) Uno del 3 de enero de 2022 y Acta de aclaración No. Uno (1) del 17 de mayo de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación escrita CDP-224-2022 de 27 de abril de 2022, el INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato No. 1659-2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Contrato de Interventoría No. 1659-2021 del 27 de abril de 2022, suscrito por el representante legal de la interventoría, el Supervisor del Contrato, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de Prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 28 del 18 de mayo de 2022.

4) Que con Memorando No. SVR 38752 del 24 de mayo de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del citado Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1659 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría No. 1659 - 2021, desde el 29 de mayo de 2022, hasta el 27 de julio de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Patricia Olarte Ávila – Abogada SGCPA
Vo Bo : Paola Rincon Sanchez – Abogada SGCPA

CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1659 DE 2021
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" GRUPO 2.
INTERVENTOR:	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS con NIT. 800.172.033-2.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021**,**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JESUS MARIA BERDUGO LEAL,** identificada con cédula de ciudadanía número 11.338.124 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1659 del 5 de noviembre de 2021, Prórroga No. 1 del 31 de diciembre de 2021, Suspensión No. 1 del 3 de enero de 2022 con reanudación el 1 de febrero de 2022, Prorroga No. 2 del 27 de mayo de 2022, Adición No. 1 y Prórroga No. 3 del 27 de julio de 2022, hemos convenido aclarar el contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1). Que se hace necesario aclarar la Cláusula Segunda de la Adición No. 1 y Prórroga No. 3 del Contrato No. 1659 de 2021 suscrita el 27 de julio de 2022, ya que por error involuntario se estipuló la apropiación presupuestal así:

"(…) ***a)*** *Por el valor básico de la interventoría, la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($97.200.000) M/CTE,* ***b)*** *Por concepto de IVA, la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) M/CTE (…)"*

siendo lo correcto la siguiente distribución:

"(…) ***a)*** *Por el valor básico de la interventoría, la suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS*

($100.840.336) M/CTE, ***b)*** *Por concepto de IVA, la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($19.159.664) M/CTE (…)".*

2). Que con Memorando SVR 65176 del 22 de agosto de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de aclaración del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1659 del 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar la Cláusula Segunda de la Adición No. 1 y Prórroga No. 3 del contrato 1659 de 2021, la cual para todos los efectos quedará así:

"(…) ***CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -.*** *El INSTITUO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas:* ***a)*** *Por el valor básico de la interventoría, la suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($100.840.336) M/CTE,* ***b)*** *Por concepto de IVA, la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($19.159.664) M/CTE (…)".*

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan aclarado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Yudy García Muñoz- Abogada SGCP
Vo. Bo. Minuta: Karen Zúñiga Navarro- Abogada SGCP

CONTRATO INTERVENTORIA NÚMERO 1659 DE 2021
ADICION NÚMERO UNO (01) Y PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) 2022

OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" GRUPO 2.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE 2022**
VALOR SOLICITADO:	**$120.000.000 M/CTE, INCUIDO IVA**
CONTRATISTA:	**CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS con MIT.800.172.033-2**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927,en calidad de S**UBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA**S, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 de Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**,, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No 1659 del 05 de noviembre de 2021, Prórroga No.1 del 31 de diciembre de 2021, Suspensión No.1 del 3 de enero de 2022 y Acta de aclaración No. 1 del 17 de mayo de 2022 y Prorroga No.2 del 27 mayo de 2022, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio de fecha CDP-399-2022 del 29 de junio de 2022 el Interventor solicita adición y prorroga al contrato No. 1659 de 2021**.**

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 29 de junio de 2022, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora Encargada, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de adición y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No 42. del 26, 27 y 28 de julio de 2022.

4) Que con Memorando SVR 56117 del 27 de julio 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Adición y Prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1659 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo contrato No. 1659 de 2021 desde el 27 de julio de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2022 y Adicionar su valor en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), M/CTE. incluido IVA para total acumulado de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS ($ 666.361.105). M/CTE. incluido IVA

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR**.**

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. **-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por el valor básico de la interventoría, la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($97.200.000) M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 153222 del 09 de mayo de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, de los cuales se reservará la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) así:

CDP	POSICIÓN DE CATALOGO	RECURSO	FUENTE	VALOR APROPIADO
153222	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	11	Nacion	$115.000.000,00
153222	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	11	Nacion	$ 5.000.000,00

TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prórrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el

Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente.

Vo.Bo Minuta: Yudy Sanchez. Abogada SGCPA

CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) Y PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2022.
VALOR SOLICITADO:	$90.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS con NIT. 800.172.033-2.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESUS MARIA BERDUGO LEAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1659 del 05 de noviembre de 2021, Prórroga No. 01 del 31 de diciembre de 2021, Suspensión No. 01 del 03 de enero de 2022 con reanudación el 01 de febrero de 2022, Aclaración No.01 de la Suspensión No. 01 del 17 de mayo de 2022, Prorroga No. 02 del 27 de mayo de 2022, Adición No. 01 y Prórroga No. 03 del 27 de julio de 2022, Aclaración No. 01 del 30 de agosto de 2022, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio CDP-539-2022 del 22 de agosto de 2022, EL INTERVENTOR solicita adicionar y prorrogar el Contrato Número. 1659 de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de agosto de 2022, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de adición y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 49 del 07 y 08 de septiembre de 2022.

4) Que con Memorando SVR 72782 del 13 de septiembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1659 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 1659 de 2021, desde el 15 de septiembre de 2022 hasta el 15 de octubre de 2022 y adicionar su valor en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS ($756.361.105) M/CTE incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Para el pago del valor básico de la interventoría, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($75.630.252) M/CTE.– **b)** Para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA, la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($14.369.748) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215322 del 10 de agosto de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $90.000.000 así: **a).** Del C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de $82.000.000, **b).** Del rubro C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de $8.000.000.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -

Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo y el valor que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Yudy Garcia, Abogada SGCP.
Vo. Bo. Paola Rincón, Coordinadora SGCP.

CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.
INTERVENTOR:	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS con NIT. 800.172.033-2

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESUS MARIA BERDUGO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1659 del 05 de noviembre de 2021, Prórroga No. 01 del 31 de diciembre de 2021, Suspensión No. 01 del 03 de enero de 2022 con reanudación el 01 de febrero de 2022, Aclaración No.01 de la Suspensión No. 01 del 17 de mayo de 2022, Prorroga No. 02 del 27 de mayo de 2022, Adición No. 01 y Prórroga No. 03 del 27 de julio de 2022, Aclaración No. 01 del 30 de agosto de 2022, Adición No. 02 y Prórroga No. 04 del 15 de agosto de 2022 hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio CDP-670-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato Número 1659 de 2021.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado Unidad Ejecutora y la Jefe Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 56 del 05 de octubre de 2022.

4). Que con Memorando SVR 80974 del 07 de octubre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

5). Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Adición No. 01 y Prórroga 03 suscrita el 27 de julio de 2022, Aclaración No. 01 del 30 de agosto de 2022, Adición No. 02 y Prórroga No. 04 del 15 de agosto de 2022 fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 12 de octubre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1659 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1659 de 2021, desde el 15 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Proyectó: Lina María Ramírez, Abogada SGCP.
Revisó: Karen Zúñiga Navarro, Abogada SGCP.

CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO SEIS (06) DE 2022

OBJETO:	**INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" GRUPO 2.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023**
INTERVENTOR:	**CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS con NIT. 800.172.033-2.**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 expedida en Zipaquirá., obrando en nombre y representación de la sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS**, en su calidad de representante**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1659 del 05 de noviembre de 2021, Prórroga No. 01 del 31 de diciembre de 2021, Suspensión No. 01 del 03 de enero de 2022, Aclaración No.01 de la Suspensión No. 01 del 17 de mayo de 2022, Prorroga No. 02 del 27 de mayo de 2022, Adición No. 01 y Prórroga No. 03 del 27 de julio de 2022, Aclaración No. 01 del 30 de agosto de 2022,Adición No. 02 y Prórroga No. 04 del 15 de agosto de 2022, Prorroga No. 05 del 14 de octubre de 2022 y Suspensión No. 02 del 21 de noviembre con reanudación el 26 de noviembre de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No CDP-812-2022 de 18 de noviembre de 2022, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato No. 1659 de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato Interventoría, el Director Territorial, Abogado de la Unidad Ejecutora, El Gestor Técnico de Proyecto y la jefe de la Unidad Ejecutora (E).

3) Que mediante Memorando SVR 94785 del 24 de noviembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras para el Contrato 1659 de 2021.

4) Que con Memorando OPA 95443 del 25 de noviembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el Contrato 1659 de 2021.

5) Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 66 del 01 de diciembre de 2022.

6) Que con Memorando No SVR 98026 del 05 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1659 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo contrato No. 1659 de 2021 desde el 05 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a modificar, prorrogar y adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo y valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo.Bo Minuta: Yudy Sánchez. Abogada SGCPA

CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO CUATRO (04) Y PRÓRROGA NÚMERO SIETE (07) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL” GRUPO 2.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2023.
VALOR SOLICITADO:	$240.000.000.00 M/CTE, INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS con NIT. 800.172.033-2.

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS** en su calidad de representante, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembros de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1659 del 05 de noviembre de 2021, Prórroga No. 01 del 31 de diciembre de 2021, Suspensión No. 01 del 03 de enero de 2022, Aclaración No. 01 de la Suspensión No. 01 del 17 de mayo de 2022, Prórroga No. 02 del 27 de mayo de 2022, Adición No. 01 y Prórroga No. 03 del 27 de julio de 2022, Aclaración No. 01 del 30 de agosto de 2022,

Adición No. 02 y Prórroga No. 04 del 15 de septiembre de 2022, Prórroga No. 05 del 14 de octubre de 2022, Suspensión No. 02 del 21 de noviembre de 2022 con reanudación del 26 de noviembre de 2022, Prórroga No. 06 del 05 de diciembre de 2022, Adición No. 03 del 07 de diciembre de 2022, Suspensión No. 03 del 16 de enero de 2023, Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 03 del 16 de febrero de 2023 y Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 03 del 16 de marzo de 2023 con reanudación del 23 de marzo de 2023, hemos convenido suscribir la presente adición y prórroga del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio CDP-082-2023 del 17 de marzo de 2023, EL INTERVENTOR solicita adicionar y prorrogar el Contrato Número 1659 de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 17 de marzo de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de adición y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 14 del 04 de abril de 2023.

4) Que con Memorando SVR 25232 del 04 de abril de 2023, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Adición No. 03 suscrita el 07 de diciembre de 2022 fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 23 de marzo de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1659 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1659 de 2021, desde el 07 de abril de 2023 hasta el 10 de agosto de 2023 y adicionar su valor en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS ($1.066.361.105) M/CTE incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a).** Para el pago del valor básico, los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría, la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($201.680.672) M/CTE **b).** Para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($38.319.328) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56023 del 14 de marzo de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $240.000.000, distribuidos de la siguiente manera: **a).** Del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de $228.000.000 **b).** Del rubro C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de $12.000.000.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - El INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó: Lucía Carantón Garzón – Abogada SVR.
Vo. Bo. Minuta: María Alejandra Soler Noguera - Abogada SGCP.
Vo. Bo. Minuta: Sofia Zuñiga- Abogada SGCP.

CONTRATO NÚMERO 1659 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO OCHO (08) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL GRUPO 2.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
INTERVENTOR:	CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS con NIT. 800.172.033-2.

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JESÚS MARÍA BERDUGO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS** en su calidad de representante, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembros de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1659 del 05 de noviembre de 2021, Prórroga No. 01 del 31 de diciembre de 2021, Suspensión No. 01 del 03 de enero de 2022, Aclaración No. 01 de la Suspensión No. 01 del 17 de mayo de 2022, Prórroga No. 02 del 27 de mayo de 2022, Adición No. 01 y Prórroga No. 03 del 27 de julio de 2022, Aclaración No. 01 del 30 de agosto de 2022, Adición No. 02 y Prórroga No. 04 del 15 de septiembre de 2022, Prórroga No. 05 del 14 de octubre de 2022, Suspensión No. 02 del 21 de noviembre de 2022 con reanudación del 26 de noviembre de 2022, Prórroga No. 06 del 05 de diciembre de 2022, Adición No. 03 del 07 de diciembre de 2022, Suspensión No. 03 del 16 de enero de 2023, Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 03 del 16 de febrero de 2023, Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 03 del 16 de marzo de 2023 con reanudación del 23 de marzo de 2023 y Adición No. 4 y Prorroga No. 7 del 05 de Abril de 2023 , hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio CDP-209-2023 del 26 de Julio de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato de interventoría Número 1659 de 2021.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de julio de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 40 del 02 de agosto de 2023.

4. Que con memorando DEO 62136 del 09 de agosto de 2023, la Dirección de Ejecución y Operación, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría Nro **1659 DE 2021** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría Nro **1659 DE 2021**, desde el 11 de agosto de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Julieth Stefany Zea Rojas
Reviso: Cindy Patricia Cervantes